

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Auto Interlocutorio N° 235

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
ASUNTO: DECRETO 1000-24/196 de 13 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00332-00

Realizado el estudio de los requisitos legales exigidos para la admisión del medio de control inmediato de legalidad presentado por el Alcalde del Municipio de Villavicencio frente al Decreto 1000-24/196 de 13 de abril de 2020<sup>1</sup>, el Despacho concluye que en el presente asunto se cumplen los mismos, toda vez que se trata de un acto de contenido general, expedido por la autoridad competente en ejercicio de la función administrativa y de manera específica en el marco del Decreto Legislativo N° 491 de 2020 frente a la suspensión de términos de las actuaciones administrativas-Art. 6, emitido en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, según Decreto N° 417 de 2020, razón por la cual se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el medio de Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto 1000-24/196 de 13 de abril de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Villavicencio.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión por Estado Electrónico al Representante Legal de la entidad territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA y personalmente al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

**TERCERO: TRAMITAR** el presente proceso según lo dispuesto en el artículo 185 del CPACA de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> "Por medio del cual se prorroga los efectos del Decreto 172 de 2020, sobre las medidas de suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en la alcaldía de Villavicencio y sus dependencias, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus Covid-19".

- **Fíjese** en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Meta y en el Twitter de esta Corporación, un aviso por el término de 10 días, para que los ciudadanos que consideren pertinente intervenir en la defensa o impugnación de la legalidad del acto administrativo, lo hagan de manera escrita a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para el efecto. Ello, en atención a las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional y acogidas por la Rama Judicial<sup>2</sup>.
- **Invítese** a las Universidades SANTO TOMAS - sede Villavicencio, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - sede Villavicencio CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS – sede Villavicencio, y UNIVERSIDAD DE LA COSTA sede Llanos, para que dentro del término anterior, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la norma objeto de análisis. Para el efecto, **por Secretaría** envíese a las universidades señaladas el presente proveído y el Decreto objeto de estudio, a través de los correos institucionales registrados en sus páginas web.
- **Tener como prueba** documental la aportada por el Municipio de Villavicencio dentro del archivo comprimido denominado *FUNDAMENTO DECRETOS MUNICIPALES* y por considerar suficientes los documentos aportados, no se decretará prueba alguna.
- Vencido el término anterior, **córrase traslado al Ministerio Público** de manera personal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- La remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.
- Vencidos los términos legales concedidos déjese constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI, para continuar con la etapa procesal siguiente.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
**Magistrada**

---

<sup>2</sup> Al respecto ver ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el PROTOCOLO INTERNO COVID -19 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.